



ACUERDO No. CSJATA17-699
Miércoles, 15 de noviembre de 2017

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Baranoa - Atlántico"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, el Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de oficio No. DESAJBAO17-4334 de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial y por el señor REYNALDO RAMIREZ TOWINSSON en su condición de Asistente Administrativo Grado 5 de la Oficina de Mantenimiento adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicita autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Baranoa - Atlántico, durante los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2017, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, en la misma localidad.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario entre otras razones **por situaciones de traslado**, o por el establecimiento de modernos Sistemas estadísticos de información, de gestión y archivo, con tecnología avanzada, según lo dispuesto en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia o por situaciones de fuerza mayor.

Que conforme al artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el artículo 11 del Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Baranoa - Atlántico, durante los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2017, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en la calle 15 No. 17 - 07 y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente.

Con relación al cumplimiento de los turnos de control de garantía presencial y de disponibilidad comprendido entre los días comprendidos del 21 al 24 de noviembre del 2017, deberán ser atendidos y cumplidos por estos despachos en las instalaciones de su cabecera municipal o el municipio más cercano de su circuito judicial.

Que esta Corporación le solicita a los funcionarios Judiciales de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Baranoa - Atlántico, durante los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2017, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, en la misma localidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

ARTICULO TERCERO: Establecer que el cumplimiento de los turnos de control de garantía presencial y de disponibilidad comprendido entre los días comprendidos del 21 al 24 de noviembre del 2017, deberán ser atendidos y cumplidos por estos despachos en las instalaciones de su cabecera municipal o el municipio más cercano de su circuito judicial.

ARTICULO CUARTO: solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, y a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Baranoa - Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada